

TESTIMONIO



Cinco mil soles.

1706

Sesentostres se servira usted mandar pagar por esta unica
de cambio a la orden de nosotros mismos, la cantidad de cinco
mil cuatrocientos treinticinco soles oro.- Valor recibido que sentare
usted en cuenta segun aviso de su seguro servidor... Fabrica
Nacional de Ladrillos Santa Catalina Sociedad anónima.- Al señor Ad.
man Silmi.- Mariscal Benavides trescientos seis chinchas.- Al Precio
de cincuenta.- Adnan Silmi.. Al dorso.- Paguease a la orden del Banco Pa-
pular del Peru..- Sello por el importe correspondiente de timbres.- Pre-
sente el aceptante una señora manifestó que el aceptante no se en-
contraba..- Por cuya respuesta la protesté en forma legal.- Hice las
preveraciones de ley y que podía pagarla en mi oficina hasta
los dieciocho horas.- No pude hacerlo por su excusa lo tengo fu-
rvidos y le dejé copia.- Doy fe!

Blas Leyva

1706

que numero.

02 Cinco mil doscientos
Blas Leyva Hernández
a
Penaro Valentín Magallanes
Compraventa.

En Chin-
cha Alta,
a los vein-
tes días
del mes de
Junio de

mil novecientos sesentiseis, ante mí,
Arturo Golmaz Alfaro, Abogado, No-
tario Público y de la audiencia de
la Provincia, inscrito en el Regis-
tro Militar con el número quinien-
tos treintidós mil quinientos se-
sentidos, y en el Registro Electoral
con el número cuatro millones
quinientos sesentidós mil tresci-

tos cuatro, sufragante; y los testigos, que al final se expresará, cuyas libretas militares y electorales he tenido a la vista, se presentan: - don Blas Loyola Sornander, casado con dona Dominga Saravia de la Cruz, agricultor, inscrito en el Registro Militar con el número quinientos veintiún mil setecientos trece sesentacincos, y en el Registro Electoral con el Número Cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta, y don Gerardo Valentín Vaca Llanes, casado con dona Tomasa Salazar Pachas, agricultor, inscrito en el Registro Militar con el número quinientos veintibrea mil cuatrocientos ochentacincos, y en el Registro Electoral con el Número Cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil sesentochos; ambos peruanos, ciudadanos en ejercicio, sufragantes, proceden por su propio derecho, hábiles para contratar, inteligentes en el idioma castellano; a quienes conozco, de todo lo que doy fe, así como también de haber cumplido con las prescripciones de los artícu-



S N° 46577001

Cinco mil doscientos uno

los treintiocho al cuarenta uno de la
Ley de Notariado; y me entregan,
para que su conste, mi escrito a es-
critura pública, una minuta
firmada, la que bajo el número
siscientos setenta y uno agrego a
su respectivo legajo y cuyo tenor
literal es el siguiente: - Mi
nuta: - Señor Notario: Sir-
vase extender en su Registro de Es-
crituras Públicas, Cima de Com-
praventa, que celebran: de una par-
te, don Blas Loyola Hernán-
dez, como vendedor, y de la otra,
como comprador don Genaro Va-
lentín Magallanes, en los térmi-
nos que Se siguen: - Primero:
El vendedor es propietario de un
lote de terreno de cultivo ubica-
do en el Pago de Pilpa, toma El
Puente, distrito de Chincha Alta,
de esta provincia, que tiene un
área de un mil cuatrocientos die-
ciocho metros cuadrados y los
siguientes linderos: Norste, con
propiedad de Stanasio Fuentes;
por el Sur, con camino real; por
el Este, con testamentaria de
Paula Pachae; y, por el Oeste,
con Testamentaria de Domíni-

go Gentille. Lo adquirió por compra
Ja dona Miselinda Pachas Hernán-
dez de Salazar, por Escritura Pública
de veintisiete de Setiembre
de mil novecientos cincuenta y siete,
pasada ante el Notario de Chinchira.
don Héctor E. Alva, en conjunto
con otros lotes. - Segundo:-
Por el presente el vendedor dá
en venta pura y simple y ena-
jenación perpetua a favor del
comprador el lote descrito en la
cláusula anterior comprendiendo-
se todas sus entradas, salidas,
aires, usos, costumbres, servidum-
bres y cuanto le es anexo, sin re-
serva ni limitación de ninguna
clase; declarando que no está
afecto a ningún gravamen, acto,
contrato, medida judicial ni ex-
trajudicial que limite sus dere-
chos de absoluta disposición, que
dando en todo caso obligado a
la evicción y saneamiento confor-
me a Ley. - Tercero:- El
precio de la venta, es la suma
de soles oro seiscientos mil que se pa-
gará a la forma de esta mi-
nuta, bajo fe Notarial. Ambas
partes declaran que existe la



Serie S N° 46577003

5202

Cinco mil soles

mas justa equivalencia entre el valor del inmueble vendido y el precio pactado por él, renunciando a toda acción o excepción que pudiera favorecerlas por este concepto u otros y que tiendan a invalidar este documento en el que no media error, lesión, dolo, ni ninguna otra causal de nulidad, que se solidarizan en el pago del predio, prorratas y demás, y que los gastos serán de cuenta del comprador a excepción de la plus valía, que es de cuenta del vendedor, y señalan domicilio el vendedor en San Pedro de Pilpa, y el comprador en la avenida Soja Redonda Chinchcha. Fe de Entrega: Arturo Solmor Alfaro, doy fe de que en este momento y en mi presencia, el vendedor don Blas Loyola Hernández, recibe del comprador don Gerardo Valentín Magallanes, la suma de soles oro Seis mil, en billetes circulares del Banco Central de Reserva del Perú, importe de la venta, de que doy fe. Sin agrigar mas, sirvase usted señor No-

tario, pasar partes al Registro de la Propiedad Inmueble. Chincha, veinte de Junio de mil novecientos sesentiseis. - Firmado: Blas Loyola. - Genaro Valentín. - Año -
tación: Paga impuestos. - Chincha Alta, veinte de Junio de mil novecientos sesentiseis. - Firmado: Arturo Solmos R. - No -
tario - Abogado. Un sello. - Otra Adtación: Pago seis
por ciento de cabala enajenaciones
con Certificado número ciento veinti -
cuatro mil trescientos cuarenta
cuatro, sobre soles seis mil soles tres
cientos sesenta. Siete por ciento Ley
diez mil ochocientos cuatro sobre
el mismo certificado, sobre soles
oro cuatro mil ocho cien pesos seten -
timueve, setentiocho centavos, se -
los trescientos cuarenta, cin -
cientinueve centavos. Total so -
les oro setecientos uno, cincuenta -
nueve centavos. - Chincha, vein -
te de Junio de mil novecientos
sesentiseis. - Firmado: F. S. No -
voa. - Un sello en que se lee:
"Baja de Depósitos y levaigna -
ciones. Departamento de Recau -
da ción. 1 veinte de Junio de mil

TESTIMONIO



S N° 46577005

5205

Cinco mil doscientos tres

novecientos sesentiseis. - Felipe. S.
Novoa. Jefe de Zona. Chinchaca Alta,
Formado: - C. Rivera. Otro sello
en que se lee: C. D. C. D. R. - En-
rique Rivera Alcalde Chinchaca. -
Certificado de Pago: -
Baja de Depositor y Comisionario -
res Departamento de Recauda-
cion. Recibo número ciento vein-
ticuatro mil trescientos cuarenti-
cuatro. - Por pago de impuestos de-
tallador a continuacion. - Alca-
bal a Encadenaciones. Ley quin-
ce mil doscientos veinticinco
soles trescientos sesenta. Impues-
to Plus valia. Ley diez mil ocho-
cientos cuatro soles trescientos
cuarenta, cincuenta nueve cen-
tavos. - Total Pagado: soles oro
setecientos uno, cincuenta nueve
centavos. - Comprobante del pago
efectuado por Blas Loyola Lo Br-
nández - Jirono Valentín Maga-
llanes. - Domiciliado en Chin-
cha. - San Pedro de Pilpa. -
Gacinda. Boja Redonda. - Por
un total de setecientos uno,
cincuenta nueve centavos. - Lugar
y fecha. Chinchaca, viente de Ju-
lio de mil novecientos sesen-

TESTIMONIO

Tesis - autorizado por: Firmado:
F. S. Novoa. - Un sello en que se lee:
"Caja de Depósitos y leonizaciones
Departamento de Recaudación.
veinte de Junio de mil novecientos
sesentiseis. - Felipe. S. Novoa. Se
je de Zona. Chincha Alta. - Fir
mado: E. Rivera. - Otro sello en
que se lee: C. D. C. D. R. - Enri
que Rivera. - Alcalde Chincha"
Conclusion: Instruidos
los otorgantes del tenor objeto y
fines de esta escritura, la que
lúda integralmente por mí, a
firmar y ratifican en su con
tenido y la firman en unión de
los testigos instrumentales don
Pablo Bolívar Feraldo y Daniel
Torres Pérez, ciudadanos en ejer
cicio, vecinos de Chincha, casados,
sufragantes, a quienes de cono
cer Doy fe.

Baldas Lopobalde . Genaro Valentín
se

D. Genaro V.

C. Lopobalde

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 192

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°5,202 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 20 DE JUNIO DE 1,966; QUE OTORGA: DON BLAS LOYOLA HERNANDEZ; A FAVOR DE: DON GENARO VALENTIN MAGALLANES; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ARTURO TOLMOS ALFARO, DEL PROTOCOLO N° 4, DEL AÑO 1,966, FOLIO N° 5,200 AL FOLIO N° 5,203 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 08 (OCHO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): HUMBERTO CRISTOBAL VALENTIN SALAZAR, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21806705. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 317 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 0950807, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 05 DE MAYO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR